



Xalapa, Ver., a 18 de junio de 2010

CENTRO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO DEL CINIF
BOSQUE DE CIRUELOS 186, PISO 11
FRACC. BOSQUES DE LAS LOMAS
C.P. 11700, MEXICO D. F.
contacto.cinif@cinif.org.mx

ASUNTO: comentarios auscultación NIF C-4
REFERENCIA: **014-10**

El proyecto de Norma de Información (NIF) C-4 **Inventarios**, incorporado a la agenda dentro de la **Fase 3 - Desarrollo de normas con cambios relevantes**, fue sometido a consulta por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), resultando de nuestro interés plantear algunos comentarios como sigue:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. En el apartado correspondiente a la **Introducción** se presenta como principal razón del desarrollo de esta norma **la convergencia** con la NIC 2, confirmando en el IN 2 que se trata de una sustitución, a partir de lo cual se enuncian los cambios efectuados quedando implícitas las reales razones que en su momento argumentó el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad cuando expresó en la NIC 2 –versión 2004-:

IN2 El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ha desarrollado esta NIC 2 revisada como parte de su Proyecto de Mejoras a las Normas Internacionales de Contabilidad, que se emprendió **con motivo de las preguntas y críticas recibidas**, relativas a las Normas, que procedían **de supervisores de valores, profesionales de la contabilidad y otros interesados**. Los objetivos del Proyecto consistieron en *reducir o eliminar alternativas, redundancias y conflictos entre las Normas*, así como resolver ciertos problemas de convergencia y realizar otras mejoras adicionales.





IN3 En el caso concreto de la NIC 2, el **principal objetivo** del Consejo fue una *revisión limitada* con el fin de **reducir alternativas de medición** de los inventarios. El Consejo no reconsideró el enfoque fundamental para la contabilización de los inventarios que contenía la NIC 2.

Por lo que consideramos que la NIC 2 adoptada por el IASB respondió, en su momento, a efectos pragmáticos y específicos, sin que se mencione en este caso la repetición del análisis de procedencia, vigencia o coincidencia con el entorno nacional, involucrando a un conglomerado de entidades que actúan fuera de los mercados de valores pero que requieren considerar normas contables para la preparación y emisión de su información financiera y que eventualmente les eliminan opciones sin dar explicaciones con fundamento económico o financiero o incluso de referencia estadística que exponga se trate de posibles sistemas o métodos no usuales.

Además se generan aparentes inconsistencias con aspectos normados como el correspondiente al Postulado de Sustancia Económica (NIF A-2 párrafo 8) que establece:

La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que la afectan económicamente a una entidad.

Así como en lo previsto en los párrafos 51 a 53 de la NIF A-1 en relación al juicio profesional en la aplicación de las Normas de Información Financiera

El juicio profesional se refiere al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las NIF, dentro del contexto de la sustancia económica de la operación a ser reconocido. 51

El juicio profesional debe ejercerse con un **criterio o enfoque prudencial**, el cual consiste, en seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión que se tome sea sobre bases equitativas para los usuarios de la información financiera. Con objeto de preservar la utilidad de la información financiera, ésta debe contener explicaciones sobre la forma en que se ha aplicado el criterio prudencial, con el propósito de permitir al usuario general formarse un juicio adecuado sobre los hechos y circunstancias que 52





envuelven a la operación sujeta de reconocimiento.

El juicio profesional se emplea comúnmente para:

53

- a) la elaboración de estimaciones contables que sean confiables;
- b) la determinación de grados de incertidumbre respecto a la eventual ocurrencia de sucesos futuros;
- c) la selección entre alternativas permitidas;
- d) la elección de normas contables supletorias a las NIF cuando sea procedente;
- e) el establecimiento de tratamientos contables particulares; y
- f) lograr el equilibrio entre las características cualitativas de la información financiera.

Como resultado de la sustitución sin exposición del análisis del entorno o argumentación técnica que clarifique el porque eliminar, por ejemplo:

- El sistema de valuación por costeo directo, respecto al que podría retomarse, de ser pertinente, el argumento de su posible desventaja o riesgo en la toma de decisiones a largo plazo (Párrafo 24 Boletín C 4), o
- El método de valuación "UEPS", conservando el "PEPS", cuando ambos responden a extremos de posición en un ambiente económico

se excluye la posibilidad del ejercicio de Juicio Profesional, de la prevalencia de la esencia económica de las entidades y las consideraciones que para la selección de métodos o sistemas inherentes a este rubro se plantean actualmente en los párrafos 41 y 42 de boletín C 4, donde otorgan la facultad de selección de los sistemas y métodos que mas se adecuen a sus características con las prevenciones y condiciones de la consistencia y del uso del juicio profesional.

De acuerdo a lo expuesto nos permitimos recomendar se evalúe la conveniencia de una sustitución en los términos en que la actual se propone a efecto de promover un documentó diferenciado con las condiciones nacionales.

2. Entre los cambios propuestos se incluye el que los anticipos a proveedores solo se reconozcan como Inventarios en ciertas circunstancias (IN 12) descritas en el párrafo 34





Sólo deben reconocerse como inventarios los anticipos a proveedores a partir del momento en que se transfieren, a la entidad que efectuó los anticipos, los beneficios y riesgos inherentes a los artículos que se adquieren, siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en la NIF relativa a pagos anticipados y otros activos

Quedando, a nuestro parecer, pendiente de precisión cuales se reconocerán como inventarios tomando en cuenta que la transferencia de los beneficios y riesgos inherentes a lo adquirido finiquita la naturaleza del anticipo a proveedores, de ser correcta nuestra apreciación no serian algunos anticipos a proveedores los que se presentaran en el rubro de Inventarios, sino ninguno.

A LOS ASPECTOS NORMATIVOS

3. En la sección normativa del proyecto se aprecia, respecto al boletín vigente, mejora en la estructura, sin embargo también se observa tendencia a la simplificación o reduccionismo de contenidos que estimamos resultan regresivos en cuanto a la claridad de las disposiciones, así por ejemplo se omite la conceptualización de términos propios y usuales de la disciplina contable como: *costeo absorbente, costos históricos, costos predeterminados e incluso costo estándar* aun cuando los temas tratados son en referencia a los mismos, y el ultimo de ellos mencionado en el párrafo 23.
4. En relación al Párrafo 48 se sugiere incorporar el aspecto de la aplicación por utilización de inventarios consumidos en las operaciones normales de la empresa y que no corresponden a faltantes o mermas, por ejemplo: combustibles y lubricantes consumidos en el parque vehicular de gasolineras.
5. En el párrafo 9 de DEFINICION DE TERMINOS se incluyen los correspondientes a:

*c) costo de adquisición – es el **importe pagado de efectivo o equivalentes** por un activo o servicio al momento de su adquisición;*

*g) valor de realización (valor neto de realización o valor neto realizable) – es el **monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie**, por la venta o intercambio de un activo. Cuando a dicho valor de realización se le disminuyen los costos*





Universidad Veracruzana

Instituto de la Contaduría Pública

de disposición y en su caso de terminación, se genera un valor neto de realización. Al valor neto de realización también se le denomina precio neto de venta;...

que presentan una asimetría que deja excluida la adquisición por pago en especie o pendiente la definición de equivalentes de efectivo.

A LA ESTRUCTURA

6. Durante la apreciación el proyecto nuevamente se ha especulado respecto a la naturaleza de las NIF, a partir de su propósito primario de conformarse en *documentos técnicos normativos*, cuya presentación final y formal debiera ser congruente con esa característica y por tanto no requerir la sección de Introducción integrada permanentemente sino solo como exposición en la etapa de auscultación, esto a efecto de fortalecer la naturaleza de las mismas.

INSTITUTO DE LA CONTADURIA PÚBLICA UNIVERSIDAD VERCRUZANA

C.P.C. GERARDO E. LEON HERNANDEZ
geleon@uv.mx

C. P. RAFAEL G. MORENO LUCE
ramoreno@uv.mx

M.F. MA. DEL CARMEN GARCIA GARCIA
cgarcia@uv.mx

**M.A. HECTOR ROGELIO OLIVARES
GALVÁN**
hectorogelio@hotmail.com

